

Santiago, 19 de abril de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001837

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001837 del contribuyente **FABIANA DEL PILAR GONZALEZ CABRERA RUT**, de fecha 15/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 61071763, fundamentando su solicitud en que: "Me dirijo a usted para solicitar el 100% de condonación de multas e intereses relacionados a la declaración de renta errónea realiza en el año 2023, lamentablemente recibí una notificación para rectificar la declaración lo cual seguí los pasos, pero en ese momento no sabía de qué se trataba, por lo tanto, no preste mayor atención. Mi intención no sido estafar al fisco, quiero regularizar mi situación, pero el monto con las multas e intereses me dificulta poder pagarla ya que soy una mujer separada con un dividendo por pagar, deudas de mi ex marido, animales que quedaron conmigo al separarnos, gastos básicos, locomoción ya que vivo en Lampa y mi trabajo se encuentra en la comuna de Independencia, trabajo con sistemas de turnos y aún haciendo turnos extras no me alcanza, y es por esto que solicito el 100% de la condonación y así poder pagar solo la deuda".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.04.19
11:52:05 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.04.19
10:10:09 -04'00'